

- g) Proponer normas y requerimientos para las unidades de diálisis a nivel de las instituciones de salud de la República Dominicana.

Artículo 2.- La Comisión Nacional para el Tratamiento de las Enfermedades Renales estará integrada por el Presidente de la Sociedad Dominicana de Nefrología, así como por los señores Dr. Guillermo Álvarez Estévez, Dr. Emilio Mena Castro, Dr. Eric Báez Ortíz, Dra. Hilda Lafontaine, Dr. Rodolfo Ortíz, Dr. Juan José Castillo y Dr. Gladstone Cumberbatch.

Párrafo: Los Miembros de la Comisión escogerán de entre ellos un Coordinador Ejecutivo, encargado de coordinar y dirigir los trabajos de la misma.

Artículo 3.- La Comisión Nacional para el Tratamiento de las Enfermedades Renales, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá utilizar asesoría de organismos, instituciones y personalidades nacionales e internacionales, sean del sector público o privado.

Artículo 4.- La Comisión propondrá las Sub-Comisiones que sean necesarias, tanto a nivel central como regional.

Artículo 5.- Las sugerencias, recomendaciones y conclusiones de la Comisión sobre una problemática particular serán sometidas a la consideración del titular de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS).

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 47-98 que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a desmonetizar por valor de RD\$23,408,855.00 los billetes emitidos por esa cantidad, correspondientes a las emisiones tercera, cuarta y quinta las cuales han sido descontinuadas.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 47-98

VISTO el Artículo 8 de la Ley Monetaria No. 1528, de fecha 9 de octubre de 1947;

VISTOS los Artículos 7, Inciso c) y 43 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962;

VISTA la Cuarta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 9 de diciembre de 1997;

CONSIDERANDO: Que en manos del público existen billetes emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, de las denominaciones de RD\$1.00 (UN PESO) hasta RD\$1,000.00 (MIL PESOS), ascendentes a un valor de hasta RD\$23,408,855.00 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO CON 00/100), cuya desmonetización, al ser descontinuada su emisión, resulta conveniente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a desmonetizar por un valor de hasta RD\$23,408,855.00 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO CON 00/100), los billetes emitidos por esa cantidad, correspondientes a las emisiones Tercera, Cuarta y Quinta, las cuales han sido descontinuada, y que tienen las siguientes características:

Billetes de la Tercera Emisión:

Billete de **RD\$1,000.00:** con la viñeta del Palacio Nacional en el centro; de color rojo con fondo multicolor. En su reverso y en el centro dos círculos: a la izquierda la efigie indiana de la libertad y a la derecha el Escudo Nacional, unidos por un grabado.

Billete de **RD\$500.00:** con la viñeta de la tumba de Cristóbal Colón, Catedral de Santo Domingo, Primada de América; de color azul verdoso con fondo multicolor. En su reverso, dos círculos en los extremos; en el izquierdo, la efigie indiana de la libertad y a la derecha el Escudo Nacional, unidos por una orla con la inscripción **QUINIENTOS** en el centro.

Billete de RD\$100.00: con la viñeta de la fachada de la antigua sede del Banco Central en el centro; de color naranja con fondo multicolor. En su reverso y en el centro, dos círculos unidos por su borde; el izquierdo con la efigie indiana de la libertad y en el derecho el Escudo Nacional.

Billete de RD\$50.00: con una carreta de caña halada por bueyes en el centro; de color morado con fondo multicolor. En su reverso, dos círculos en los extremos; en el izquierdo, la efigie indiana de la libertad y en el derecho el Escudo Nacional, unidos por una orla con la inscripción **CINCUENTA** en el centro.

Billete de RD\$20.00: con la viñeta de la fachada del Baluarte del Conde, Altar de la Patria en el centro; de color marrón con fondo multicolor. En su reverso, dos círculos en los extremos; en el izquierdo, la efigie indiana de la libertad y en el derecho el Escudo Nacional, unidos por una orla con la inscripción **VEINTE** en el centro.

Billete de RD\$10.00: con la efigie de Ramón Matías Mella en el centro; de color verde con fondo multicolor. En su reverso, dos círculos en los extremos; en el izquierdo, la efigie indiana de la libertad y en el derecho el Escudo Nacional, unidos por una orla con la inscripción **DIEZ** en el centro.

Billete de RD\$5.00: con la efigie de Francisco del Rosario Sánchez en el centro; de color marrón rojizo con fondo multicolor. En su reverso, dos círculos en los extremos; en el izquierdo, la efigie indiana de la libertad y en el derecho el Escudo Nacional, unidos por una orla con la inscripción **CINCO** en el centro.

Billete de RD\$1.00: con la efigie de Juan Pablo Duarte en el centro, con corbatín blanco y bigote; de color negro con fondo multicolor. En su reverso, dos círculos en los extremos; en el izquierdo, la efigie indiana de la libertad y en el derecho el Escudo Nacional, unidos por una orla con la inscripción **UNO** en el centro.

Billete de RD\$1.00: con la efigie de Juan Pablo Duarte en el centro, con corbatín negro con barba y bigote; de color negro con fondo multicolor. En su reverso, dos círculos en los extremos; en el izquierdo, la efigie indiana de la libertad y en el derecho el Escudo Nacional, unidos por una orla con la inscripción **UNO** en el centro.

Billete de RD\$1.00 de la Cuarta Emisión:

Billete de RD\$1.00: con la efigie de Juan Pablo Duarte en el extremo derecho de frente; de color negro con fondo multicolor. En su reverso, una viñeta de la Industria Azucarera.

Billete de RD\$1.00 de la Quinta Emisión:

Billete de RD\$1.00: con la efigie de Juan Pablo Duarte en el extremo derecho, de perfil hacia la izquierda, de color negro con fondo multicolor. En su reverso, una viñeta de la Industria Azucarera.

Artículo 2.- Se concede un plazo de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, para que los interesados, procedan a canjear los billetes cuya emisión ha sido descontinuada por otros billetes con diseños actualizados y de circulación legal, directamente en el Banco Central de la República Dominicana o a través de los Bancos Comerciales radicados en el país.

Artículo 3.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo 2 del presente Decreto, los billetes de las emisiones indicadas, no podrán ser canjeados por otros billetes de circulación legal ni por monedas metálicas y dejarán de tener fuerza liberatoria para el pago de obligaciones públicas y privadas.

Artículo 4.- Asimismo, vencido el plazo indicado en el Artículo 3 precedente, el Banco Central dispondrá todo cuanto fuere necesario para aplicar la reducción de las obligaciones del Banco Central resultante del retiro de los citados billetes, según lo dispone el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 48-98 que acoge la propuesta formulada al Poder Ejecutivo por la Junta Monetaria, en el sentido de modificar las características metálicas de las monedas de RD\$1.00.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 48-98